



# Manual de Procedimiento

## Exhortos Interestatales Electrónicos



### 1.0 OBJETIVO.

Establecer el manual operativo para la implementación de envíos de exhortos por sistema a través de internet, base del convenio tiene por objeto el intercambio recíproco por vía electrónica sobre la solicitud, entrega, recepción y diligenciación de los llamados “exhortos judiciales”.

### 2.0 ALCANCE.

Presidencias, Salas y Juzgados que integran el Poder Judicial del Estado de Nuevo León y el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

### 3.0 RESPONSABILIDAD.

Cada una de las áreas mencionadas en el Alcance, deberán consultar diariamente el portal de Internet [www.exhortos.gob.mx](http://www.exhortos.gob.mx), dando oportuno seguimiento a los Exhortos solicitados y así mismo acceder al correo electrónico oficial registrado, ya que este medio de comunicación es donde se enviarán los avisos correspondientes de actualización a los auxilios judiciales entre autoridades. Dando cumplimiento al convenio establecido entre ambos Poderes Judiciales. Además en el caso de Tamaulipas el aviso se incorpora al Sistema de Gestión del Juzgado.

### 4.0 DEFINICIONES.

**Exhortos judiciales:** Comunicación procesal entre los Poderes Judiciales Estatales suscriptores del convenio de colaboración.

**Página de internet con el dominio:** [www.exhortos.gob.mx](http://www.exhortos.gob.mx) La herramienta tecnológica creada y controlada por el Poder Judicial del Estado de Nuevo León para solicitar, entregar, recibir y diligenciar los “exhortos judiciales” entre las Entidades Federativas que suscriban el convenio de colaboración.

**Firma Electrónica:** Es la información en forma electrónica consignada en un mensaje de datos, adjuntados o lógicamente asociados al mismo por cualquier tecnología, que son utilizados para identificar al firmante en relación con el mensaje y que produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, siendo admisible como prueba en juicio.



## Manual de Procedimiento

### Exhortos Interestatales Electrónicos



**Expediente Electrónico:** Es el conjunto de documentos digitalizados, promociones electrónicas y resoluciones realizadas en los sistemas del Poder Judicial, almacenados en sus bases de datos siendo una copia fiel del expediente físico.

**Autoridad exhortante,** es el órgano jurisdiccional que encomienda la realización de cualesquier diligencia de carácter judicial por conducto de autoridad diversa.

**Autoridad exhortada,** es el órgano jurisdiccional a quien se encomienda la realización de cualesquier diligencia de carácter judicial por una diversa.

#### 5.0 MARCO JURÍDICO.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- Constitución Política del Estado de Tamaulipas
- Ley de Amparo.
- Códigos de Procedimientos, según corresponda a la Materia.
- Códigos Sustantivos según la materia.
- Legislación secundaria tanto del fuero local como federal en aquellas materias que competan a los estados por jurisdicción concurrente.
- Convenio marco de colaboración suscrito por el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y el Poder Judicial del Estado de Nuevo León

#### 6.0 INSTRUCCIÓN DE TRABAJO.

##### 6.1 SOLICITUD DE EXHORTO

Cuando en el proceso judicial se requiera el auxilio jurisdiccional de otra entidad federativa, se deberá de registrar mediante el portal de internet [www.exhortos.gob.mx](http://www.exhortos.gob.mx), teniendo el acceso al sistema mediante el usuario asignado, llenando el formato de captura del módulo de **envío de exhortos**, con los datos registrados el sistema turnara el Exhorto al Juzgado que de acuerdo a su competencia corresponda, y mediante el mismo sistema se le dará el seguimiento pertinente hasta su devolución.

**6.1.1** La solicitud de exhorto electrónico, se tendrá por iniciada al ser ordenado por la autoridad judicial competente, quien deberá emitir el acuerdo o resolución que así lo determine.

**6.1.2** Dentro de los términos judiciales indicados por la ley de la materia, el órgano judicial exhortante, habrá de elaborar el exhorto correspondiente, así como registrarlo en el sistema informático previsto para ello.



## Manual de Procedimiento

### Exhortos Interestatales Electrónicos



#### 6.2 COPIAS DE TRASLADO.

De requerir copia de traslado para la diligenciación del exhorto, con este mecanismo se tendrá la opción de remitirse tanto materialmente o de forma electrónica mediante el mencionado portal de Internet, lo anterior de acuerdo a lo determinado en la actuación que ordené el exhorto. De seleccionar la opción de constancias electrónicas, solamente se tendrán que anexar digitalmente los documentos necesarios para diligenciar el exhorto, (Oficio, Exhorto, Anexos), las cuales al enviarlo el sistema generará las firmas electrónicas del Juez y del Secretario en un solo documento de formato PDF, el cual será la base para el juzgado que realizará la diligencia. Cuando corresponda enviar documentos físicos, éstos podrán ser enviados directamente al domicilio del juzgado que el sistema haya turnado al terminar su registro o bien por conducto de parte interesada.

#### 6.3 Diligenciación del exhorto, así como actuaciones y promociones derivado del mismo.

**6.3.1** Al remitirse el exhorto respectivo, el sistema generará una constancia digital que hará las veces del turno, y que contendrá al menos los datos del juzgado, distrito o fracción judicial a la que corresponda su conocimiento. Dicha constancia digital formará parte del documento total del exhorto, y deberá ser impresa y adicionada al expediente físico de la autoridad exhortante para constancia legal.

**6.3.2** Recibido el exhorto por la autoridad exhortada, ésta recibirá un aviso de turno en el sistema que para tal efecto disponga la Dirección de Informática del Poder Judicial de su entidad.

**6.3.3** Posterior al aviso de recepción por parte de la autoridad exhortada, esta tendrá la obligación legal de acordar lo conducente a lo petitionado en el medio de comunicación oficial, sobre su admisión, desechamiento o hará las prevenciones que legalmente corresponda.

**6.3.4** En caso de ser admitido el exhorto, en su admisión deberá proveerse todo lo conducente para su debida diligenciación, haciendo los requerimientos que corresponda, como las prevenciones a las partes que sean imprescindibles para el desahogo de las diligencias encomendadas

**6.3.5** En caso de tenerse que hacer prevenciones sobre el exhorto, éstas serán proveídas conforme a la ley de la materia, y el acuerdo respectivo que las ordene, será puesto para consulta de la autoridad exhortante en el portal de internet previsto para ello, a efecto, de



## Manual de Procedimiento

### Exhortos Interestatales Electrónicos



que si están en su ámbito de competencia dar cumplimiento a las mismas proceda conforme a derecho.

**6.3.6** En el supuesto de que el exhorto sea desechado por cualesquier razón, la autoridad exhortada tendrá la obligación de hacer la devolución del medio de comunicación oficial dentro de los términos legales sin mayor demora que la estrictamente necesaria.

**6.3.7** Todo documento que se realice o se presente por las partes durante el trámite del exhorto, deberá registrarse en el sistema, con lo cual se mantendrá actualizado e informado al la autoridad exhortante del estado de avance del auxilio solicitado, cada uno de estos documentos al adjuntarse en el sistema se le agregara su firma electrónica correspondiente dando validez al documento.

**6.3.8** Será optativo para la autoridad exhortada imprimir las constancias de los exhortos que les sean remitidos para actuar sobre un cuadernillo físico, o bien, podrá seguir actuando sobre el expediente correspondiente al exhorto electrónico en el sistema, hasta su devolución.

**6.3.9** Al ordenarse la devolución de los exhortos, el sistema no borrará el registro de su diligenciación, a no ser que así lo requiera el órgano jurisdiccional competente

**6.3.10** En todo caso, la devolución del exhorto deberá registrarse en el sistema electrónico de exhortos, adjuntando la totalidad de las actuaciones judiciales que hubieren sido practicadas con motivo del requerimiento inicial, y en el documento final de devolución, se procederá a enviar con la certificación de que el documento que se devuelve corresponde fiel e íntegramente a lo actuado dentro del cuadernillo de exhorto que por turno correspondiera.

**6.3.11** En caso de que el exhorto sea derivado de una actuación dentro de un proceso judicial de amparo, deberá hacerse tal previsión en el auto que ordena el mandamiento respectivo con la finalidad de que la autoridad exhortada este en condiciones de prestar la mayor diligencia posible en su cumplimentación para dar cabal observancia a las previsiones legales dispuestas en la Ley de Amparo.

#### **6.4 ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN POR SISTEMA.**

El sistema cuenta con la característica de que en cada registro de datos o de agregar documentos genera un correo electrónico a la cuenta del Juzgado dando aviso del trámite realizado en el sistema. Además se cuenta con un mecanismo de mensajes internos en cada uno de los exhortos mediante el cual de una forma directa y relacionada al exhorto habilita la comunicación entre las autoridades judiciales.

#### **6.5 CONSULTA POR ABOGADOS.**

El portal de internet cuenta con un acceso de Consulta Publica en el cual se le podrá dar el seguimiento del avance del Exhorto, esto a través de su número de seguimiento.